



## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228888  
F. 968/228920

[www.carm.es](http://www.carm.es)

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL, DE CORRECCION DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, DICTADA PARA UN PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA C.D.E. nº 22.128, “LAS TALAVERAS”, EN PARAJE “LOS TALAVERAS”. T. M. DE FUENTE ÁLAMO a SOLICITUD DE LOS PALMEROS, S.A., CON C.I.F: A30061691.**

Visto el expediente 23/11 AU/AAU en el que, con fecha 23 de octubre de 2013, se emitió Declaración de Impacto Ambiental para la ampliación de la explotación de la concesión directa de explotación nº 22.128, denominada “Las Talaveras”, ubicada en el paraje de “Los Talaveras”, en el término municipal de Fuente Álamo, se dicta la presente resolución de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2013 la entonces Dirección General de Medio Ambiente dictó Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto mencionado, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 270, del jueves 21 de noviembre de 2013.

Segundo. El 2 de marzo de 2016, el interesado comunica que ha constatado un error en la transcripción de las coordenadas del proyecto definitivo en el anexo de la DIA y solicita que se rectifique.

Tercero. El 7 de marzo de 2016, el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta Dirección General emite informe confirmando dicho error en la transcripción de las coordenadas del proyecto en el punto: “1. Características básicas del proyecto” del anexo de la DIA.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo:** La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental es el órgano administrativo competente en materia de Evaluación Ambiental, así como de autorizaciones ambientales integrada y única, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 225/2015, de 9 de



septiembre, que modifica el Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de 23 de octubre de 2013, verificada la realidad de los errores mencionados, y vistos los antecedentes mencionados y demás normas de aplicación, procedo a dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Primero:** Corregir el error detectado en el punto: "1. Características básicas del proyecto" del Anexo de la Declaración de Impacto Ambiental dictada el 23 de octubre de 2013 por la entonces Dirección General de Medio Ambiente para el proyecto de ampliación de la explotación de la concesión directa de explotación nº 22.128, denominada "Las Talaveras", ubicada en el paraje de "Los Talaveras", en el término municipal de Fuente Álamo, en los términos siguientes:

Donde dice:

<b>Coordenadas UTM del perímetro de explotación ampliado.</b>		
<b>VÉRTICES</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
P1	655.825,00	4.185.715,00
P2	655.840,00	4.186.045,00
P3	655.940,00	4.186.095,00
P8	655.971,83	4.186.099,21
P9	656.104,39	4.186.003,03
P10	656.145,33	4.185.999,84
P11	656.181,75	4.185.962,48
P12	656.246,70	4.185.960,86
P13	656.335,36	4.185.914,84
P14	656.320,42	4.185.748,87
P15	656.297,94	4.186.36,49
P16	656.190,51	4.185.516,19

Debe decir:

<b>Coordenadas UTM del perímetro de explotación ampliado.</b>		
<b>VÉRTICES</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
P1	655.825,00	4.185.715,00
P2	655.840,00	4.186.045,00
P3	655.940,00	4.186.095,00

**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228888  
F. 968/228920

[www.carm.es](http://www.carm.es)

P17	655.971,83	4.186.099,21
P18	656.104,39	4.186.003,03
P19	656.145,33	4.185.999,84
P20	656.181,75	4.185.962,48
P21	656.246,70	4.185.960,86
P22	656.335,36	4.185.914,84
P12	656.320,42	4.185.748,87
P13	656.297,94	4.185.636,49
P14	656.190,51	4.185.516,19
P23	656.159,35	4.185.446,10
P15	656.052,77	4.185.206,41
P16	655.815,42	4.185.392,61

**Segundo:** Dar publicidad de esta Resolución que corrige el error detectado en la Declaración de Impacto Ambiental de 23 de octubre de 2013, que queda redactada como sigue:

**“DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A UN PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA C.D.E. Nº 22.128, “LAS TALAVERAS”, EN PARAJE “LOS TALAVERAS”. T. M. DE FUENTE ÁLAMO A SOLICITUD LOS PALMEROS, S.A.**

La Dirección General de Medio Ambiente está tramitando el expediente nº 23/11 AU/EIA, instruido a instancia de Los Palmeros, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. de Corvera – El Escobar s/n, término municipal de Fuente Álamo, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 del artículo 84, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, por tratarse de un proyecto incluido en el Anexo III. A) Grupo 9, apartado g, RESULTA:

**Primero.** El 24 de noviembre de 2010, se remite desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas a la entonces Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental (actual Dirección General de Medio Ambiente), el documento de inicio del proyecto remitido para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental, conforme al artículo 90 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección ambiental integrada.

**Segundo.** La entonces Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental (actual Dirección General de Medio Ambiente) ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como el artículo 91 e la



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228888  
F. 968/228920

[www.carm.es](http://www.carm.es)

Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del Proyecto, resultando:

ORGANISMO	RESPUESTAS
Ayuntamiento de Fuente Álamo	
Confederación Hidrográfica del Segura.	X
D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.	X
Asociación de Naturalistas del Sureste.	
Ecologistas en Acción.	

Asimismo y en la misma fecha, se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (actual Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General), que respondió mediante comunicación interior de 5 de julio de 2011.

**Tercero.** Tras la realización de la fase de consultas previas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el 1 de agosto de 2011, desde esta Dirección General, se da traslado al promotor y al Órgano Sustantivo, del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas.

**Cuarto.** La Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 15 de mayo de 2013, remite el Estudio de Impacto Ambiental y certifica la publicidad del mismo durante 30 días, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 263, del martes 13 de noviembre de 2012, y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Asimismo, certifica que se han recibido informes de los siguientes organismos: Confederación Hidrográfica del Segura y Dirección General de Bienes Culturales.

**Quinto.** La Dirección General de Medio Ambiente ha emitido sendos informes, uno del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental el 4 de septiembre de 2013 y otro del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 26 de julio de 2013, en los cuales se



**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228888  
F. 968/228920

[www.carm.es](http://www.carm.es)

establecen las condiciones en materia de calidad ambiental y medio natural a tener en cuenta en el proyecto de referencia.

**Sexto.** La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Vistos los informe técnicos de fecha 4 de septiembre de 2013 del informe del Planificación y Evaluación Ambiental y de 26 de julio de 2013 del Servicio de Información e Integración Ambiental, se formula esta Declaración de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, se procede a

**DICTAR**

**Primero.** A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental en relación al Proyecto de ampliación de la explotación de la concesión directa de explotación nº 22.128, denominada "Las Talaveras", ubicada en el paraje de "Los Talaveras", en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Los Palmeros, S.A. con C.I.F.: A-30061691, en la que se determina que para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Esta Declaración de Impacto Ambiental se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.** El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

T. 968 228888  
F. 968/228920

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

[www.carm.es](http://www.carm.es)

Esta Declaración de Impacto Ambiental caducará, en el plazo de cinco años, si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

**Cuarto.** La decisión sobre la autorización o aprobación del proyecto se hará pública por el órgano que la haya adoptado, de acuerdo al artículo 15 del texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

**Quinto.** Remítase al Ayuntamiento de Fuente Álamo, en cuyo territorio se ubica la instalación y la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto.

Murcia, 23 de octubre de 2013. EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Fdo.:  
Amador López García.

## ANEXO

### **1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.**

La mercantil Los Palmeros, S.A. es explotadora de la concesión de explotación nº 22.128, denominada "Las Talaveras", y titular de cuatro cuadrículas mineras, localizada en el paraje Los Talaveras, en el término municipal de Fuente Álamo.

La superficie actual de explotación tiene una extensión de 9,61 ha, y la ampliación solicitada se ubica alrededor de esta explotación, ocupando una superficie de 29,9 ha con una cota máxima de 376 m.s.n.m.

No obstante, tras lo informado por los servicios de este órgano ambiental, se ha delimitado al norte una zona de conservación no afectada en proyecto definitivo por su alto valor florístico y faunístico, con una superficie de 8,37 ha, de forma que el área de ampliación definitiva quedará en 21,53 ha. De esta manera, el total de la explotación, una vez aprobada la ampliación proyectada, equivaldría a 31,14 ha.

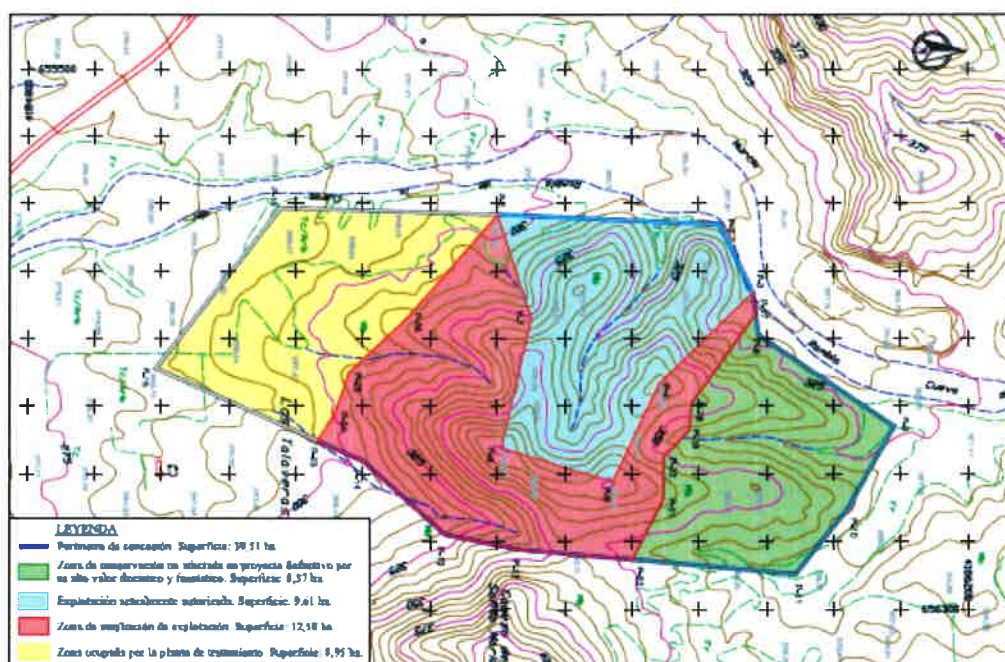
Los vértices de explotación del perímetro de explotación ampliado serán los siguientes, los cuales se relacionan en coordenadas UTM, según el sistema de referencia UTM – Huso 30, ED50:

<b>Coordenadas UTM del perímetro de explotación ampliado.</b>		
<b>VÉRTICES</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>



P1	655.825,00	4.185.715,00
P2	655.840,00	4.186.045,00
P3	655.940,00	4.186.095,00
P17	655.971,83	4.186.099,21
P18	656.104,39	4.186.003,03
P19	656.145,33	4.185.999,84
P20	656.181,75	4.185.962,48
P21	656.246,70	4.185.960,86
P22	656.335,36	4.185.914,84
P12	656.320,42	4.185.748,87
P13	656.297,94	4.185.636,49
P14	656.190,51	4.185.516,19
P23	656.159,35	4.185.446,10
P15	656.052,77	4.185.206,41
P16	655.815,42	4.185.392,61

En el plano adjunto contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, se distingue una "Zona de conservación no afectada por el proyecto" (coloreada en verde, 8'37 ha), una "Zona de ampliación de la explotación" (coloreada en rojo, 12'58 ha), una "Zona ocupada por la planta de tratamiento" (coloreada en amarillo, 8'95 ha), y una "Zona de explotación actualmente autorizada" (coloreada en azul, 9'61 ha).



En la alternativa elegida, los taludes tendrán un ángulo de 79°, los bancos tendrán una altura de 5 m y una anchura de 10 m, con un talud final de explotación de 27°. En las labores de



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura y Medio  
Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación  
Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina  
Ambiental

T. 968 228888  
F. 968/228920

C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

[www.carm.es](http://www.carm.es)

restauración se realizarán labores de reperfilado del terreno, haciendo posible el establecimiento de una cubierta vegetal, también en los taludes generados.

Entre los accesos existentes, el camino principal de acceso, parte desde la pedanía de El Escobar en dirección a Casa del Puente chico y Cañada de Alcatraz. Una vez llegado a Casa del Puente chico, margen derecho, se coge el camino de la finca que conduce directamente a la concesión minera.

## **2. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.**

Con fecha 24 de abril de 2010, el área de urbanismo del ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia emite Cédula de Compatibilidad Urbanística, en la que se concluye que la instalación proyectada es compatible con la normativa y el planeamiento municipal previsto en la Revisión de las NNSS, mientras que resulta no compatible con la normativa y el planeamiento municipal previsto en el PGMO, sin perjuicio de otras consideraciones mejor fundadas, así como de los trámites y procedimientos de las autorizaciones previstas en la legislación urbanística anteriormente citados.

Con fecha 18 de mayo de 2011, a requerimiento de esta Dirección General el Ayuntamiento de Fuente Álamo realiza aclaración de la cédula de compatibilidad urbanística aportada, mediante informe del Arquitecto Municipal en el cual se concluye " *que la instalación proyectada es compatible con la normativa y planeamiento municipal vigente, que es la Revisión de las NNSS*".

## **2. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.**

De acuerdo con el certificado de fecha 10 de mayo de 2013, remitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, durante la fase de información pública y consultas establecida en el artículo 9, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se han recibido las siguientes alegaciones y consideraciones:

### **3.1 Dirección General de Bienes Culturales.**

Con fecha 27 de noviembre de 2012, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, emite informe al respecto del estudio de impacto ambiental del proyecto de referencia en el que se indica, entre otros aspectos, que:

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General comunica lo siguiente:





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228888  
F. 968/228920

[www.carm.es](http://www.carm.es)

"En el ámbito de la ampliación, fue realizado un estudio sobre el patrimonio cultural que incluyó una prospección arqueológica del terreno a la luz de cuyas conclusiones, que establecían la ausencia de elementos de interés en el área afectada por el mismo, esta Dirección General, emitió Resolución de fecha 24 de noviembre de 2011, por la que dicho proyecto se autorizaba desde el punto de vista cultural".

### **3.2. Confederación Hidrográfica del Segura.**

En su oficio de 5 de diciembre de 2012, se remite al anterior escrito de consultas iniciales en el que se instaba a elaborar un exhaustivo análisis y evaluación de las repercusiones a la hidrología hidrogeología de la zona, sobre la no afección a las zonas de recarga de la MAS "070.055" CARRASCOY", para que dicho documento pudiera complementar la información de base sobre las repercusiones o impactos de la futura ampliación extractiva sobre las aguas subterráneas.

Posteriormente, en oficio de fecha 25 de febrero de 2013, se indica que una vez evaluado el Estudio Geológico, se concluye en general lo siguiente:

- a) La ubicación actual del perímetro de explotación, debe de resultar de una afección poco significativa a las aguas subterráneas del entorno, pero siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de salvaguardia y seguridad programadas en el proyecto.
- b) Se preverá y evitará arrastres de ladera de lixiviados hasta los cauces públicos (principalmente hacia el Oeste, hacia la vertiente de la Rambla del Marqués).
- c) Asimismo, tanto en la fase de ejecución de la obra, como en la fase de funcionamiento, explotación y restauración de la zona, se deberán respetar al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural. Sobre esto último, se debe de instar a un eficiente programa de vigilancia ambiental y un óptimo Plan de mantenimiento y restauración de la geomorfología de todo este sector.

## **4. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO.**

### **4.1 Relativo a la calidad ambiental.**

Según lo indicado en el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de 4 de septiembre de 2013, en relación a aspectos relativos a la calidad ambiental, cabe señalar:

#### **4.1.1 Autorización ambiental única.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección Ambiental Integrada, la mercantil se encuentra sujeta a Autorización Ambiental Única, debido a que está incluida en el Anexo I, de la citada Ley.

#### **4.1.2 Atmósfera.**

La cantera de referencia es una instalación incluida en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la



## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228888  
F. 968/228920

[www.carm.es](http://www.carm.es)

atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en concreto bajo el código 04 06 16 01, por tanto se trata de una actividad perteneciente al grupo B, "Actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es > 200.000 t/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de núcleo de población.

El titular de la actividad deberá cumplir con las obligaciones que la ampliación de la instalación conlleva en relación con la condición de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y que establece el artículo 14, de la Ley 34/2007. Dichas actuaciones se realizarán dentro del procedimiento de la Autorización Ambiental Única.

### **4.1.3 Residuos.**

La actividad está considerada como pequeño productor de residuos, por lo que el titular debe realizar una comunicación previa al inicio de la actividad en base a la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados. Dicha comunicación se realizará dentro del procedimiento de la Autorización Ambiental Única

### **4.1.4 Suelos Potencialmente Contaminados.**

La actividad no se encuentra incluida en el anexo I de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

### **4.1.5 Operador ambiental.**

El titular de la actividad designará un responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante dicho órgano, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Por último indicar que el informe concluye que, en base al Estudio de Impacto Ambiental y la documentación derivada de la fase de información pública y consultas, así como el resto de información técnica que obra en el expediente, y al objeto de establecer una adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, de acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y en el ámbito competencial de este Servicio, la aprobación definitiva del proyecto referenciado debe incorporar las condiciones que serán indicadas en el punto 5 de este Anexo.



## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

T. 968 228888  
F. 968/228920

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

www.carm.es

### 4.2 Relativo al Medio Natural.

En relación al análisis de afecciones y la valoración de los aspectos relativos a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, el Servicio de Información e Integración Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente, emite un informe el 26 de julio de 2013, respecto al estudio de impacto ambiental del proyecto y el correspondiente plan de restauración. Concretamente se informa de lo siguiente:

#### 4.2.1 Afecciones al patrimonio natural y la biodiversidad.

##### ***Análisis de afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.***

El proyecto se ubica sobre el "Cabezo de Santa María", que se encuentra en las estribaciones de la Sierra de Carrascoy. Asimismo, la ubicación de la zona de explotación es próxima (aprox. 145 m.) a los límites del Parque Regional "Carrascoy y El Valle", según los límites descritos en el PORN (Plan de Ordenación de los recursos Naturales) aprobado inicialmente (Orden de 18 de mayo de 2005, BORM nº 129, de 7 de junio de 2005). Asimismo, la zona de explotación de este proyecto se encuentra a una distancia aprox. de 1.850 m del LIC "Carrascoy y El Valle".

La parcela ocupada por esta actuación es terreno forestal, con presencia de *Pinus halepensis*, y con sotobosque de arbustos y matorral mediterráneo, abundando el lentisco *Pistacia lentiscus*, el espino negro *Rhamnus lycioides* y el acebuche *Olea europaea* var. *silvestris*.

En la parte norte de la parcela (exposición de umbría), es donde se encuentra mayor número de ejemplares de arbolado, así como mayor densidad de matorral.

De acuerdo con los datos disponibles en esta Dirección General, se ha detectado la presencia de hábitats de interés comunitario en el perímetro solicitado. A continuación se indican los hábitats identificados:

5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

- 433422. *Saturejo canescentis* – *Thymetum hyemalis*. Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos, con los endemismos *Sideritis marminorensis* y *Teucrium carthaginense*.

6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

- 52207B. *Teucro pseudochamaeopytis* – *Brachypodietum retusi*. Pastizales termomediterráneos de *Brachypodium retusum* ricos en elementos propios de sitios poco continentales. Hábitat Prioritario.
- 522224. *Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*. Pastizal de esparto, con otras herbáceas (gramíneas y bulbosas).

La ampliación de la cantera supondría la eliminación de ejemplares de flora silvestre, así como una afección directa sobre los hábitats descritos. En la parte norte de la parcela (exposición de umbría), se encuentran en mejor estado de conservación los hábitats de interés comunitario, así como un mayor número de pies de especies de árboles y arbustos.



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura y Medio  
Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación  
Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina  
Ambiental

T. 968 228888  
F. 968/228920

C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

[www.carm.es](http://www.carm.es)

El proyecto, tal y como se ha comentado se ubica en las estribaciones de la Sierra de Carrascoy. En la esta Sierra existen varios nidos de rapaces rupícolas (Águila real *Aquila crysaetos*, Halcón peregrino *Falco peregrinus* y Búho real *Bubo bubo*), aves que utilizan habitualmente los terrenos forestales no alterados ubicados en las estribaciones de estos montes como área de campeo y caza. Estas especies están incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves), en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia. Aumentar la superficie de explotación supondrá disminuir la superficie útil para estas aves como área de campeo y caza.

En las proximidades de este proyecto (aprox. a 78 m) se encuentra la Vía Pecuaria "Colada de los Cánovas a Alcantarilla", con una anchura legal de 15 metros (Proyecto de Clasificación de la Vías Pecuarias de Fuente Álamo, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1977, de la Jefatura del Estado, BOE nº 10 de 12 de enero de 1978). Esta actuación no supondrá ninguna afección sobre la Vía Pecuaria.

Como conclusión del informe se indica que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado reduce la superficie de ampliación en una superficie de 8'37 ha en su parte norte, con respecto al documento anterior, coincidiendo con la superficie de ampliación propuesta con mayores valores ambientales. Esta reducción de la superficie de explotación disminuirá de forma notable la afección medioambiental del proyecto de ampliación de cantera, de forma que, con el proyecto de restauración propuesto, puede ser compatible con la conservación de los valores ambientales.

No obstante, será necesario subsanar todas las cuestiones planteadas en el punto 4 de este informe, referidas al proyecto de restauración. Dichas cuestiones son incluidas en el punto 5 de este Anexo.

## **5. CONDICIONES AL PROYECTO.**

La aprobación definitiva del proyecto de referencia deberá incorporar, además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, las siguientes condiciones:

### **5.1. Relativas a la calidad ambiental.**

Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto, deberán incorporar las siguientes medidas:

#### **5.1.1. Calidad del aire.**

Emisión de materia particulada. Se adoptarán las siguientes medidas para reducir la emisión de material particulado:

1. Se realizará un programa de control periódico de contaminantes a la atmósfera.



## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228888  
F. 968/228920

[www.carm.es](http://www.carm.es)

2. Se realizará el riego de pistas, acopios plaza de trabajo y demás zonas de rodadura de vehículos y máquinas. Ello se puede realizar mediante riego periódico con camión cuba a lo largo del día.
3. Constantemente se llevará a cabo la limpieza del polvo acumulado. Esta operación se realizará principalmente en las pistas, las cuales serán objeto de mantenimiento adecuado y permanente.
4. Las operaciones de carga y descarga se realizarán a resguardo de vientos, lo que se consigue con un banqueado adecuado.
5. En las instalaciones fijas, los principales focos emisores de polvo estarán carenados o cerrados.
6. Se evitarán las actividades generadoras de polvo en situaciones de fuerte viento.
7. Conservación y mantenimiento de los motores de la maquinaria móvil, realizando sus revisiones periódicas, cambios de filtros, etc.
8. En la selección de las alternativas para el transporte del material, habrá de tenerse en cuenta la dirección de vientos predominantes. Se emplearán cintas en sustitución de palas y volquetes para recorridos cortos.

### 5.1.2 Residuos.

Los residuos derivados de la explotación se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

1. Se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.  
No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.
2. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.

### 5.1.3 Protección contra el ruido.

1. Con carácter general no se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de



desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).

2. La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción y/o explotación y mantenimiento estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido a la normativa vigente que le resulte de aplicación.
3. Los equipos móviles llevarán instalados silenciadores.

#### **5.1.4 Protección del Suelo.**

Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

#### **5.2. Relativas al medio natural.**

De acuerdo con los informes del Servicio de Información e Integración Ambiental, el proyecto de restauración aportado recoge una serie de medidas que a continuación se indican:

En la situación final, la altura de banco pasará a ser la mitad que la de la explotación, esto es, 5 m. El talud final de restauración será de 35°, que será adecuado para la plantación. Las bermas tendrán una anchura mínima de 3 m.

La tierra vegetal actualmente existente se retirará y acopiará en forma de caballón en la parte delantera de la explotación, en continuación de la pantalla vegetal existente. Este caballón se revegetará con especies arbóreas de crecimiento rápido para crear una pantalla vegetal.

Las labores de restauración comenzarán al llegar a los límites de la explotación. A partir de este momento, serán simultáneas a las labores de explotación de la cantera.

En la preparación del suelo para plantación se aportará una cantidad de compost al sustrato de 2 kgr/m<sup>2</sup>. Se abrirán hoyos de forma manual o mecánica. La época de plantación será tras las primeras lluvias intensas del otoño o de la primavera.

Los plantones utilizados serán de una savia, arraigados y con cepellón, sobre maceta o bandeja forestal. Las plantas irán provistas de una malla protectora. Tras la plantación se realizará un riego de implantación.

Las especies y nº de plantas/ha de cada una que se utilizarán en la plantación serán:

- Árboles: pino carrasco *Pinus halepensis* (128 plantas/ha). Se plantarán en solitario.
- Arbustos (384 plantas/ha): palmito *Chamaerops humilis* (60), enebro *Juniperus oxycedrus*, (75 plantas/ha), acebuche *Olea europaea subs. sylvestris* (54), coscoja *Quercus coccifera* (75), lentisco *Pistacia lentiscus* (60), espino negro *Rhamnus lycioides* (60). Se plantarán en agrupaciones de 2-3 unidades.



## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4ª  
30071 Murcia

T. 968 228888  
F. 968/228920

[www.carm.es](http://www.carm.es)

- Subarbusivas (1.632 plantas/ha): albaida *Anthyllis cytisoides* (312), mata turnera *Helianthemum almeriense* (300), siempreviva *Helychrisum decumbens* (300), romero *Rosmarinus officinalis* (360), tomillo *Thymus hyemalis* (360). Se plantarán en agrupaciones de 2-3 unidades
- Gramíneas (1.445 plantas/ha): lastón *Brachypodium retusum* (700), esparto *Stipa tenacissima* (745). Se plantarán en masa, de 3 a 5 unidades/m<sup>2</sup>.

Si fuera necesario, ser podría hacer una siembra con lastón *Brachypodium retusum* y otras especies tapizantes.

Durante el primer año se realizarán riegos mensuales para facilitar el arraigo de la plantación en el periodo comprendido entre febrero y septiembre. Además se realizarán riegos de mantenimiento durante los tres años posteriores a la plantación (si se estima necesario, en función de la pluviometría).

Se realizará la reposición de marras durante los tres años posteriores a la restauración, siempre que se produzca una pérdida vegetal igual o mayor al 10%. Asimismo, durante los tres años siguientes a la restauración, se realizarán de forma trimestral labores de seguimiento de las plantaciones.

Además conforme a lo indicado en el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental se deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

El Proyecto de restauración no contempla la superficie total que será restaurada. Será necesario incluir en la restauración toda la superficie afectada por las labores de la cantera (31'14 ha).

Este Proyecto de restauración no ha incluido el aporte de tierra previo a la plantación. Tras el reperfilado de la superficie de restauración y de forma previa a la plantación será necesario tener, al menos, un espesor de 1 m de terreno suelto, de los cuales al menos los 50 cm superiores serán de tierra vegetal.

Dado que los inviernos no son excesivamente fríos, la época de plantación deberá ser tras las primeras lluvias intensas del otoño, no en primavera, para que cuando llegue la época más desfavorable (verano) las plántulas lleven más tiempo plantadas.

Según la memoria, las gramíneas se plantará en una densidad de 3 a 5 unidades/m<sup>2</sup> (aprox. 40.000 plantas/h), pero la densidad proyectada es de 1.445 plantas/h.

Solamente se proyecta una densidad de plantación de pino carrasco de 128 plantas/h. Debido a su carácter arbóreo, su frugalidad, su adaptabilidad a las duras condiciones de suelo y clima, y su carácter primocolonizador, deberá proyectarse una densidad mínima de pino carrasco de 800 plantas/h.

En el presupuesto del Proyecto de Restauración, deberán subsanarse los siguientes aspectos:



## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4º  
30071 Murcia

T. 968 228888  
F. 968/228920

[www.carm.es](http://www.carm.es)

- No se contemplan las labores de modificación del perfil final de la cantera para restauración.
- Las plantas de pino carrasco se presupuestan con una altura superior a 1'5 m, cuando la memoria dice que *"los plantones utilizados serán de una savia"*.
- Aunque la memoria dice que *"las plantas irán provistas de una malla protectora"*, el presupuesto no contempla la colocación de este protector, ni su retirada.
- La revegetación se presupuesta para una hectárea, aunque después no se realiza el producto por el nº de hectáreas. Para el resto de partidas presupuestarias, no se especifica si es el total, o por hectárea.
- El denominado *"Total Presupuesto de Ejecución Material"* tampoco especifica si es para toda la superficie o por hectárea. En todo caso, el presupuesto deberá calcularse por hectárea, y contemplar el total para toda la superficie.

### **5.3. En relación a aspectos derivados de la fase de consultas, e informes de otras administraciones públicas afectadas.**

#### **5.3.1 Confederación Hidrográfica del Segura.**

De acuerdo con el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura:

Se preverá y evitará arrastres de ladera de lixiviados hasta los cauces públicos (principalmente hacia el Oeste, hacia la vertiente de la Rambla del Marqués).

Asimismo, tanto en la fase de ejecución de la obra, como en la fase de funcionamiento, explotación y restauración de la zona, se deberán respetar al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural. Sobre esto último, se debe instar a un eficiente programa de vigilancia ambiental y un óptimo Plan de mantenimiento y restauración de la geomorfología de todo este sector.

### **6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos que se generen, control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, de las emisiones de ruido y vibraciones, así como el control y seguimiento de las medidas concernientes a la protección del medio natural. Las condiciones de este programa de vigilancia en todo caso cumplirán con lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

T. 968 228888  
F. 968/228920

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3-4ª  
30071 Murcia

[www.carm.es](http://www.carm.es)

contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el resto normativa ambiental aplicable”

**Tercero:** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 23 de marzo de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL,

Fdo.: M<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

